

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 110013342-046-2022-00032-00

DEMANDANTE: MARÍA INÉS DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ GALAVIS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

EJECUTIVO LABORAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre el rechazo de la demanda ejecutiva.

Observa el despacho que, mediante auto del 10 de marzo de 2021, se inadmitió la demanda y en su lugar se ordenó subsanar los defectos anotados concediéndose para ello el término legal de cinco (5) días.

Una vez revisada la actuación encuentra el despacho que el apoderado de la parte ejecutante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal fin, lo que implica el rechazo de la demanda razón por la cual, procederá el despacho a disponer el rechazo de la misma, en aplicación de lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., que a su tenor literal dispone:

Artículo 90. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

(...)

En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.

(Subraya y Negrita por el Despacho)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO RECHAZASE la demanda ejecutiva presentada por la señora MARÍA INÉS DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ GALAVIS contra la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO Por Secretaría, en firme este proveído, archívese la actuación. Déjense las constancias del caso en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ddbc4f2d0ad7078152e5a87336870448fcb4f85639613358907dc62ad329ab
Documento generado en 22/04/2022 08:11:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>